



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 249.

Secretaría: A despacho del señor Juez; Sírvasse proveer, 12 de abril de 2023.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00195-00
Sevilla Valle, abril trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Declaración De Existencia De Unión Marital
De Hecho.
Demandante: Sandra Mileth Alarcón Wálteros.
Demandado: Herederos de Odilson Antonio Muñoz Brito.

En atención a la solicitud presentada por las señoras Sara María y Valeria Muñoz Cardona, en cuanto a la entrega de bienes y documentos que detallan en su escrito, este Despacho les manifiesta que una vez revisado el expediente, se observa dentro del proceso en mención, la existencia del *Auto Interlocutorio N° 082 de fecha febrero/02/2023* en el cual se tuvo por desistida tácitamente la demanda y a su vez, se ordenó la terminación del proceso junto con el levantamiento de las medidas cautelares, de las cuales ya se remitió el correspondiente oficio; por lo anterior, no es procedente la petición elevada, en razón a que el trámite judicial se encuentra archivado.

Por lo anterior el *Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle*,

RESUELVE:

1º. NO ACCEDER a la solicitud presentada por las razones expuestas con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
Estado N° 029
Providencia de Fecha. **13 abril 2023**
Fecha. **14 abril 2023**
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **13 abril 2023**, notificada en Estado N° 029, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **460a5eb3d1e4bc6e9ca0871e0cbfe45b61034fbde3f55de1498100bb421dea49**

Documento generado en 13/04/2023 10:51:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>